

Sesión 57.a ordinaria, en martes 7 de septiembre 1943

(ESPECIAL)

(De 7 a 9 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DEL DEBATE

Se aprueba en particular el proyecto que da nueva organización a los Tribunales del Trabajo y sólo queda pendiente la votación del artículo 23, que se efectuará al término de la Primera Hora de la próxima sesión ordinaria.

Lira, Alejo.

Martínez Montt, Julio.

Martínez, Carlos A.

Maza, José.

Moller, Alberto.

Opazo L., Pedro.

Ortega, Eudecindo.

Ossa C., Manuel.

Pairoa, Amador.

Prieto C., Joaquín.

Rivera, Gustavo.

Rodríguez de la Sotta,
Héctor.

Torres, Isauro.

Urrejola, José Francis-
co.

Walker L., Horacio.

Y los señores Ministros de Defensa Nacional y de Trabajo.

Se levanta la sesión.

ACTA APROBADA

Sesión 55.a ordinaria, en 7 de septiembre de 1943 (Especial)

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Bórquez, Bravo, Contreras, Correa, Cruz-Coke, Cruzat, Errázuriz, Estay, Jirón, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira Martínez Carlos, Martínez Julio, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del, Rivera, Rodríguez, Torres, Valenzuela, Walker y el señor Ministro del Trabajo.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri, R., Fernando.	Dominguez, Eliodoro.
Alvarez, Humberto.	Errázuriz, Maximiano.
Azócar, Guillermo.	Estay C., Fidel.
Bravo, Enrique.	Girón, Gustavo.
Contreras Labarca, Carlos.	Grove, Hugo.
Correa, Ulises.	Grove, Marmaduke.
Cruchaga, Miguel.	Guevara, Guillermo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Guzmán, Eleodoro, Enrique.
Cruzat, Aníbal.	Haverbeck, Carlos.
	Lafertte, Elías.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 53.a, en 1.º del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 54.a, en 6 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Cuatro de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado unas y rechazado otras de las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre modificación de la ley Orgánica de la Caja de la Habitación Popular.

Queda para tabla.

Con los tres siguientes comunica que ha aprobado los proyectos de ley que a continuación se indican:

Sobre concesión de pensión a doña Hortensia Humeres viuda de del Pedregal e hijas;

Sobre concesión del derecho a jubilar con sueldo íntegro a don Miguel Garay Burr;

Sobre concesión de pensión a doña Clara Diana Fernández Anguita viuda de Bravo y a doña Ofelia Aurora Fernández Anguita viuda de Muñoz.

Pasan a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Uno del señor Ministro del Interior, en que contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador, don Alfonso Bórquez, acerca de las necesidades urgentes de la región austral del país;

Tres del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador don Alejo Lira, en relación con la necesidad de reparar el sector del camino costanero denominado Puerto Chico, que comunica Puerto Montt con Puerto Varas.

Con el segundo contesta el oficio enviado a nombre del Honorable Senador don

Rudecindo Ortega, en el sentido de ampliar las obras del servicio de agua potable de Curacautín; y

Con el tercero contesta un oficio enviado a nombre del Honorable Senador don Maximiano Errázuriz, referente a la necesidad de realizar diversas obras públicas en Chanco, Constitución, Hualañé y otros.

Informes

Tres de la Comisión de Educación Pública recaídos en los siguientes proyectos de ley de la Honorable Cámara de Diputados:

Sobre la expropiación de terrenos en El Monte, para la construcción de escuelas y estadios;

Sobre construcción de los talleres del Liceo Técnico de San Antonio.

Sobre construcción del edificio destinado al Liceo de Hombres de San Bernardo;

Uno de la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre destinación de fondos para combatir la malaria y enfermedades de Chagas.

Quedan para tabla.

Telegramas

Diversos telegramas relacionados con el proyecto de ley sobre aumento de sueldos al personal dependiente del Ministerio de Educación Pública.

Uno de la Unión de Obreros Ferroviarios de Victoria, en que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que los beneficia.

Se mandan agregar a sus antecedentes.

Abierta la sesión se promueve un debate en que participan los señores Azócar, Rivera, Amunátegui, Martínez don Julio, Torres y el señor Ministro del Trabajo sobre la conveniencia de dejar sin efecto la presente sesión a fin de dar lugar a que se tramiten otros proyectos más urgentes que están en Comisión, y se formulan diversas indicaciones que luego se dejan sin efecto, continuándose en la discusión del proyecto

sobre reorganización de los Tribunales del Trabajo, que quedó pendiente en la sesión anterior, en el inciso 6.o del artículo 9.o.

El Honorable Senador señor Rivera, debidamente apoyado por dos señores Senadores, pide segunda discusión para el inciso, en la parte observada por la indicación del señor Lira.

Por asentimiento unánime de la Sala, y sin perjuicio de la segunda discusión pedida, se da por aprobado el resto del inciso en los términos propuestos por la Comisión.

En discusión los incisos 7.o y 8.o, el señor Rivera formula indicación para dar por aprobados dichos incisos en cuanto no se contrapongan con la que el señor Lira ha formulado a propósito del inciso 6.o, y con el apoyo de dos señores Senadores, pide segunda discusión para esta última parte de los incisos en discusión.

Por asentimiento unánime de la Sala, así se acuerda.

En discusión el artículo 10, juntamente con el informe de la Comisión, usan de la palabra los señores Martínez don Julio y Rivera.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Los artículos once y doce se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusión el artículo trece, en los términos propuestos por la Comisión, el Honorable señor Rivera formula indicación, que es aceptada, para dejar en blanco la referencia que en este artículo se hace a otras disposiciones del proyecto, a fin de acomodarla en su oportunidad a lo que resulte de los acuerdos totales del Senado.

Por asentimiento tácito, se da por aprobado el artículo en los términos propuestos por la Comisión, más la indicación del señor Rivera.

En discusión el artículo catorce, juntamente con la indicación, que, al respecto, formula la Comisión, se da tácitamente por

aprobado en los términos que constan del informe de esta última.

Se pone en discusión el artículo quince en los términos propuestos por la Comisión.

El Honorable señor Rivera, debidamente apoyado por dos señores Senadores, pide segunda discusión para este artículo y las indicaciones de que se da cuenta, formuladas por el señor Maza.

Usan de la palabra los señores Martínez, Grove don Marmaduke y Walker, quien formula indicación para suprimir en el inciso segundo de este artículo las palabras "y Valdivia" y anteponer a la palabra "Concepción" la conjunción "y"; y para anexar a la Corte de Concepción el territorio jurisdiccional que en el inciso último de este artículo se asigna a la Corte de Valdivia.

No habiéndose formulado observaciones, se declara terminada la primera discusión del artículo.

En discusión el artículo 16, juntamente con el informe de la Comisión, usa de la palabra el señor Ortega para formular indicación en el sentido de asignar la primera categoría a los Juzgados del Trabajo de primera instancia que tengan su asiento en una ciudad donde funcione una Corte de Alzada.

El Honorable señor Grove don Marmaduke, por su parte, formula indicación para asignar al Juzgado de Puerto Montt la segunda categoría en vez de la tercera como viene propuesto.

El señor Walker, por su parte, formula indicación para suprimir los Juzgados de Taltal, Puente Alto y Calama, localidad esta última, que después de algunas observaciones del Ministro del Trabajo, sustituye por la de Chañaral.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Martínez don Julio, Lafertte, Cruzat, Ortega y Alvarez, quien pide que se vote separadamente cada una de las supresiones propuestas por el señor Senador.

El señor Rivera, por último, propone substituir en este artículo y en todos los

demás del proyecto, la palabra "clase" por "Categoría".

Cerrado el debate, y puestas en votación las indicaciones formuladas, se adoptan los siguientes acuerdos:

Por asentimiento unánime, se dan por aprobadas las indicaciones hechas por la Comisión de Trabajo.

En votación la indicación del señor Walker para suprimir el Juzgado de Chañaral, resultan ocho votos por la supresión y siete por su mantenimiento, con lo cual se da por aprobada la indicación del señor Senador.

Con la misma votación anterior se da por aprobada la indicación sobre supresión del Juzgado de Taltal.

En votación si se mantiene o no el Juzgado de Puente Alto, resultan ocho votos para suprimirlo y siete por mantenerlo, con lo que se da por aprobada la supresión propuesta por el señor Senador.

La indicación del señor Rivera se da tácitamente por aprobada.

En votación la indicación del señor Ortega resultan siete votos por la afirmativa ocho por la negativa y una abstención.

Repetida la votación, resultan ocho votos por la afirmativa, seis por la negativa y una abstención, votación con la que se da por aprobada la indicación.

La indicación del señor Grove don Marmaduke, queda para ser votada después de producida la segunda discusión acerca del artículo quince del proyecto.

En discusión el artículo 17, usan de la palabra los señores Walker, Rodríguez, Lira y Cruzat.

El señor Walker formula indicación para suprimir el inciso segundo del artículo que se ha hecho innecesario en razón de los acuerdos adoptados a propósito del artículo 16 anterior.

El señor Cruzat, por su parte, formula indicación para suprimir la extensión de la jurisdicción del Juzgado de San Felipe, al territorio de Los Andes.

Por su parte el señor Rodríguez, haciéndose cargo de la observación del señor Cruzat, de la del señor Walker y en mérito de otras observaciones que formula, propone redactar el artículo diciendo:

"El Juzgado de Santiago, tendrá jurisdicción

en el departamento de San Bernardo; el de La Serena, en el de Coquimbo; el de Rancagua, en el de Cauquimán; el de Concepción, en el de Talcahuano; el de Osorno, en el de Río Negro; y el de Puerto Montt, en el de Puerto Varas".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en los términos propuestos por el señor Rodríguez.

En discusión el artículo 18, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 19, se da tácitamente por aprobado en los mismos términos en que lo propone la Comisión.

En discusión el artículo 20, el señor Walker formula indicación para redactar la parte inicial del artículo, diciendo: "El Presidente y los Ministros de las Cortes...", y pide además se deje constancia en el acta de que la mente del legislador al referirse en este proyecto a los Ministros de la Corte, es comprender también en esta denominación al Presidente del Tribunal.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo juntamente con la indicación del señor Walker.

Los artículos 21 y 22 se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los términos que los propone la Comisión.

En discusión el artículo 23, usan de la palabra los señores Ministro del Trabajo, Lira y Rivera, quien, debidamente apoyado por dos señores Senadores, pide segunda discusión para el artículo.

Se declara terminada la primera discusión.

En discusión el artículo nuevo que la Comisión propone agregar a continuación del anterior, el señor Walker pide segunda discusión; petición que es aceptada en razón del apoyo que le prestan dos señores Senadores.

Los artículos 24 y 25, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados en los términos que los propone la Comisión.

El artículo 26, se da tácitamente por aprobado.

En discusión el artículo 27, juntamente con el informe de la Comisión, en que se pide su supresión, se da tácitamente por aprobado el informe, con lo que queda suprimido el artículo.

En discusión el artículo 28, juntamente con el informe de la Comisión, los señores Martínez don Carlos y Laferte, formulan indicación para redactarlo en los siguientes términos:

“Artículo ... El mayor gasto que importa esta ley se financiará con el excedente que el impuesto establecido en el artículo 22 de la ley 6,528, de 10 de febrero de 1940, modificada por la ley 7,236, de 25 de agosto de 1942, haya producido sobre el cálculo de su rendimiento para el ejercicio financiero en curso, y con las mayores entradas que producirá este impuesto de acuerdo con el artículo (25) de esta ley”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la forma propuesta por los señores Senadores.

En discusión los artículos nuevos que la Comisión propone agregar a continuación del 28 anterior, se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

En discusión el artículo 1.º transitorio, se da tácitamente por aprobado en los términos que lo propone la Comisión.

En discusión el artículo 2.º transitorio, juntamente con el informe de la Comisión, el señor Walker, debidamente apoyado por dos señores Senadores, pide que quede para segunda discusión.

Por asentimiento unánime, así se acuerda, y no habiendo usado de la palabra ningún señor Senador, se declara terminada la primera.

El artículo 3.º transitorio, se da tácitamente por aprobado.

El artículo 4.º transitorio, se da por aprobado en los términos que lo propone la Comisión.

En discusión el artículo 5.º transitorio, juntamente con el informe de la Comisión, el señor Estay, formula indicación para acordar a los actuales funcionarios el derecho preferente para ascender hasta la categoría de Secretario de Corte del Trabajo, indicación que luego abandona para apoyar el informe de la Comisión.

El señor Walker, por su parte, formula indicación para suprimir la parte final del artículo que dice: “aunque no tenga título de Abogado”.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en los términos que

resultan del informe de la Comisión y la indicación del Honorable señor Walker.

En discusión el artículo 6.º transitorio, juntamente con el informe de la Comisión, que propone suprimirlo, usan de la palabra los señores Ministro del Trabajo, en favor del informe, y en contra, los señores Alvarez y Estay, quien queda con la palabra.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

CUENTA

No hubo.

DEBATE

—Se abrió la sesión a las 19 horas, 1 minuto, con la presencia en la sala de 27 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 55.a, en 7 de septiembre, aprobada.

El acta de la sesión 56.a, en 7 de septiembre, queda a disposición de los señores Senadores.

No hay Cuenta.

NUEVA ORGANIZACION DE LOS TRIBUNALES DEL TRABAJO. — CREACION DE LAS CORTES DEL TRABAJO.

El señor Secretario. — Corresponde al Honorable Senado ocuparse del proyecto de ley sobre nueva organización de los Tribunales del Trabajo. En la sesión de la mañana quedó pendiente la discusión del artículo 6.º transitorio, que la Comisión de Trabajo, en su informe, propone suprimir. Quedó con la palabra el Honorable señor Estay.

El señor Martínez Montt. — El Honorable señor Estay había aceptado la supresión de este artículo, conforme lo propone la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Alessandri**. — Creo, señor Presidente, que debiera mantenerse este artículo, porque se produce una situación de manifiesta injusticia.

Hay dos situaciones, a mi juicio, que deben ser consideradas: la permanente y la transitoria. Respecto de la primera, como ha dicho el señor Ministro, hay conveniencia en que a los jueces del Trabajo les esté impedido ejercer la profesión. Pero el artículo 6.º transitorio se refiere únicamente a la situación transitoria. Existen en la actualidad algunos jueces que desempeñan sus funciones desde hace más de diez años y que ejercen la profesión de abogado, y se trata únicamente de mantener esa situación, transitoria, respecto de estos funcionarios.

Si no se acepta la disposición, se produciría una injusticia respecto de esas personas, que durante diez años han estado ejerciendo las funciones de juez y la profesión de abogado.

Por estas consideraciones, creo perfectamente justo mantener la disposición de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Honorable Presidente, siento estar en desacuerdo con el Honorable señor Alessandri.

En esta materia, por leyes anteriores, se había puesto limitación al ejercicio de la profesión por parte de los jueces del Trabajo, tomando en cuenta, como dije en otra oportunidad, que se considera moralmente incompatible la coexistencia de ambas condiciones.

Si en algo debe asimilarse la situación de los tribunales del Trabajo a la de los tribunales ordinarios, es, precisamente, en este aspecto de la privación del ejercicio de la profesión.

Por otra parte, en la práctica, se ha visto una serie de incomprensiones que nacen para estos magistrados que ejercen la profesión: se los considera implicados, pues se teme que sean influenciados por los intereses en juego.

Es cierto que el artículo se refiere a una situación transitoria; pero comprende, a mi juicio, a un número considerable de

magistrados de los tribunales del Trabajo. Porque según mis recuerdos, después del año 1939, no es mucho el movimiento que ha habido en estos tribunales: de una treintena de funcionarios de esta clase, habrá salido una docena; de suerte que el resto de los jueces del Trabajo quedaría con la facultad que se propone, y eso significaría, como digo, una regresión hacia algo que ya en leyes anteriores se estableció que era inconveniente.

Por esto, el Ejecutivo disiente, en este caso, de la opinión de algunos Honorables Senadores; y yo lamento, como digo, no estar de acuerdo, en esta oportunidad, con los Honorables señores Alvarez y Alessandri.

El señor **Alvarez**. — Cuando fui Relator de la Corte de La Serena, pude apreciar de cerca lo que acontecía en la judicatura del Trabajo. Ejercía allí, como abogado y Juez del Trabajo, don Alfredo Aguirre, y nunca vi que se le suscitara a este magistrado, en el ejercicio de su profesión, alguna incompatibilidad o molestia por tal circunstancia. Y lo mismo ocurre hasta hoy en Santiago, con algunos jueces de Menor Cuantía. La honorabilidad, señor Presidente, depende de la persona; no por el hecho de estar facultado para ejercer la profesión de abogado, puede estimarse que un juez necesariamente va a abusar de este derecho. Como, en el caso que discutimos, se trata, además, de una situación netamente transitoria, insistiría en mi indicación para mantener el artículo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Martínez Montt**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**. — Como lo he manifestado en sesiones anteriores, señor Presidente, dadas la forma en que se han venido "codificando" las actuaciones de la Dirección General y del Ministerio del Trabajo, la independencia que se quiere dar a estos organismos, el prestigio de que deben estar revestidos estos tribunales y la resolución de la Comisión del Trabajo, debe suprimirse el artículo 6.º transitorio.

Estoy seguro de la honorabilidad de estos magistrados, pero, señor Presidente, se necesita dotarlos del maximum de inde-

pendencia para que apliquen la justicia del trabajo en la forma que al país conviene y para que la actuación de estos funcionarios no merezca ninguna clase de dudas.

Creo que hasta por el prestigio mismo de la profesión de abogado debe suprimirse este artículo 6.º.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra sobre la indicación de los Honorables señores Alvarez y Alessandri, para mantener el artículo.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Si se rechaza la indicación, queda aprobado el informe de la Comisión?

El señor **Durán** (Presidente). — Se pondrá primero en votación el informe de la Comisión.

El señor **Martínez Montt**. — Al aceptar el informe de la Comisión, queda rechazada la indicación que han formulado los Honorables Senadores señores Alvarez y Alessandri.

El señor **Alessandri**. — Lo que propone la Cámara; porque yo no he formulado ninguna indicación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación el informe de la Honorable Comisión en la parte en que ésta pide la supresión del artículo.

El señor **Secretario**.— **Resultado de la votación: 14 votos por la negativa, 12 por la afirmativa, y 1 abstención.**

El señor **Durán** (Presidente).— Rechazado el informe de la Comisión. En consecuencia, se mantiene el artículo.

El señor **Martínez Montt**.— O sea, es aprobada la indicación de los Honorables Senadores Alvarez y Alessandri.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º El Juez y demás funcionarios que, a la fecha de vigencia de la presente ley, desempeñen cargos en el Juzgado del Trabajo, de La Serena, mantendrán su calidad de funcionarios de Juzgado de segunda clase, para los efectos de los ascensos y de la remuneración, mientras permanezcan en sus actuales empleos”.

La Comisión propone reemplazar la palabra “vigencia” por “promulgación”.

Este artículo pasaría a ser 6.º

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 8.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”, pero sólo se substanciarán y fallarán con arreglo a ella las apelaciones y quejas que ingresen a la Secretaría del respectivo Tribunal de Alzada desde la fecha de la publicación de la presente ley. Las ingresadas con anterioridad se sujetarán a las normas del Código del Trabajo”.

La Comisión propone redactar este artículo como sigue:

“Artículo ... Se substanciarán y fallarán con arreglo a esta ley, las apelaciones y quejas que ingresen a la Secretaría del respectivo Tribunal de Alzada después de la expiración del plazo de 45 días a que se refiere el artículo 4.º transitorio. Las ingresadas con anterioridad, se sujetarán a las disposiciones vigentes antes de la dictación de esta ley”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 9.º Autorízase al Presidente de la República para que, con cargo a las entradas de la presente ley, destine hasta la suma de 300,000 pesos a los gastos que demanden la nueva organización, traslado, creación e instalación de los Tribunales, dispuestos en esta ley”.

La Comisión propone al respecto:

“Pasaría a ser 8.º, agregándose después de la palabra “destine”, la frase: “por una sola vez”, y consultando como inciso segundo el siguiente:

“El Presidente de la República podrá invertir además hasta 150,000 pesos, con cargo a las mismas entradas, en la adquisición de mobiliario y máquinas de escribir para las dependencias administrativas y técnicas de la Dirección General del Trabajo; y en especial para la habilitación definitiva de instrumental y elementos de labor del servicio de Estadística, y de la Sección de Higiene y Seguridad Industriales”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en esa forma.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 10. Los actuales Presidentes de Tribunales de Alzada y los vocales que representen a empleados y obreros que cesarán en sus cargos en virtud de esta ley, tendrán derecho a un desahucio equivalente a un mes del estipendio de que gozan en esos empleos, por cada año de servicios o fracción superior a 6 meses en ellos”.

La Comisión propone redactar este artículo, que pasaría a ser 9.º, como sigue:

“Artículo ... Los vocales que representen a empleados y obreros, que cesaren en sus cargos en virtud de la aplicación de esta ley, tendrán derecho a una indemnización equivalente a un mes del estipendio de que gozan en esos empleos por cada año de servicios o fracción superior a seis meses”.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre este artículo.

El señor **Alvarez**.— Voy a hacer indicación para que se mantenga el artículo de la Honorable Cámara de Diputados, que da también derecho a desahucio a los actuales Presidentes de los Tribunales de Alzada. La Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado concede esta facultad solamente a los vocales. Creo que no habría justicia en privar de este desahucio a los Presidentes.

El señor **Walker**.— Estoy en perfecto acuerdo con las observaciones que acaba de formular el Honorable señor Alvarez. No me parece justa la forma en que la Comisión ha redactado este artículo, y creo preferible aprobar la disposición propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**.— Los Honorables Senadores señores Cruzat y Lira Infante han formulado indicación para que en este artículo se restablezca la frase inicial del artículo 10 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que dice: “Los actuales Presidentes de Tribunales de Alzada y...”.

El señor **Walker**.— Sería, entonces, aprobar el artículo de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Azócar**.— Podríamos aprobarlo por unanimidad.

El señor **Rivera**.— Yo también insisto en que se apruebe el artículo de la Honorable Cámara de Diputados, como opiné en su oportunidad en la propia Comisión, porque me parece que no hay razón alguna de justicia para eliminar de este beneficio a los Presidentes de los Tribunales de Alzada.

El señor **Alvarez**.— Creo que hay unanimidad, señor Presidente.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).— El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, en este caso, coincide con la opinión del Ejecutivo, puesto que en el Mensaje primitivo se contemplaba, precisamente, esta disposición.

Me parece de toda justicia que se dé esta indemnización a los Presidentes de Tribunales de Alzada que tengan que dejar sus actuales cargos.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, daré por aprobado el artículo en la forma en que lo despatchó la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.— Es mejor aprobar la indicación de los Honorables señores Lira Infante y Cruzat.

El señor **Azócar**.— El de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Rivera**.— No; el que propone la Comisión del Senado, con la agregación de los Honorables señores Lira Infante y Cruzat, referente a los Presidentes de Tri-

bunales de Alzada, porque la redacción dada al artículo por nuestra Comisión es mejor que la acordada por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Durán** (Presidente).— Se aprobaría, entonces, el artículo de la Comisión con la indicación de los Honorables señores Lira Infante y Cruzat.

(Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 11. Falcúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto las disposiciones del Código del Trabajo y las de la presente ley y para fijar la numeración correlativa de los artículos del texto definitivo al cual se le dará número de ley”.

El señor **Maza**. — Hago indicación para que se borre la frase “al cual se le dará número de ley”. La ley es ley y éste es un decreto de fusión de dos leyes, que no puede tener numeración de ley.

El señor **Alessandri**. — A pesar de todo, es muy cómodo y más práctico que lleve numeración de ley. Hace más fácil su consulta después.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Hace indicación Su Señoría?

El señor **Maza**. — Salvo mi voto, en ese caso.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con el voto del Honorable señor Maza en contra.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Viene a continuación un artículo transitorio, propuesto por el Honorable señor Walker, que se refiere a los Secretarios que no son abogados. No está redactado.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este artículo.

El señor **Estay**. — ¿Cómo quedaría el artículo?

El señor **Secretario**. — No tiene redacción señor Senador; habría que redactarlo posteriormente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece al Honorable Senado, la Mesa redactará el artículo a base de la idea propuesta.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — Corresponde ocuparse a continuación de algunas disposiciones que fueron dejadas para segunda discusión.

El primer asunto en segunda discusión corresponde al artículo 9.o, inciso 6.o. En este artículo el Honorable señor Lira Infante, formula indicación para intercalar después de la palabra “Tribunales”, la frase siguiente: “o por los funcionarios de la Dirección General del Trabajo del Departamento”; y para suprimir el párrafo final, que comienza: “En la imposibilidad...”.

El señor **Lira Infante**. — En la sesión de ayer, señor Presidente, se discutió acerca de la inconveniencia que había en que la Dirección del Trabajo tuviera ingerencia en la designación de los funcionarios que debían entrar a reemplazar a los Secretarios de Cortes del Trabajo; y si era conveniente darle esta ingerencia a la Dirección del Trabajo o reservar la designación a la Corte correspondiente, como yo proponía.

En realidad, el punto no tiene mayor importancia, porque se subsana con la fórmula que he propuesto: mantener la limitación de que los Secretarios de Cortes, sólo puedan ser reemplazados por funcionarios de la Dirección del Trabajo del departamento, pero que esta designación la haga directamente la Corte. En definitiva, vamos a llegar al mismo resultado, pero la Dirección del Trabajo no va a intervenir en la designación, sino la propia Corte, lo que es mucho más conveniente, pues evita la intromisión de la Dirección del Trabajo en un procedimiento que le corresponde a la Corte del Trabajo.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). — Señor Presidente, siento disentir de la opinión sustentada por el Honorable señor Lira Infante, por las mismas razones que ya di en otra oportunidad. Los Servicios del Trabajo están constituidos por dos ramas: la judicial y la inspectiva, ambas sometidas a la tuición de un organismo superior, la Dirección General del Trabajo.

Naturalmente, se ha querido, con el proyecto que se estudia, obtener la independencia de una de estas ramas, la judicial, pero ello no quiere decir que se acepte una situación desmedrada para la otra; ni menos abolir la tuición del organismo superior, la Dirección General del Trabajo.

La designación hecha directamente por la Corte respectiva, significa, en el hecho, que se inmescuye la Corte en el régimen de administración de la Dirección General del Trabajo, lo que, a mi juicio, es pasar por encima del Jefe de los Servicios, cuyo prestigio y atribución de supervigilancia deben mantenerse.

Por ello, soy contrario a que se innove en esta materia; y hasta llego a pensar que sería preferible suprimir la frase final de este inciso y de otros, que se refieren a la misma cuestión.

El señor **Lira Infante**. — Efectivamente.

— **Varios señores Senadores**. — ¡Muy bien!

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se aceptaría el temperamento sugerido por el señor Ministro, redactando el inciso en la forma propuesta.

Aprobado en esa forma.

El señor **Secretario**. — En la sesión de esta mañana quedaron también pendientes para segunda discusión, los incisos 7.º y 8.º del artículo 9.º en la parte que se refiere a esta misma materia.

El señor **Rivera**. — Podemos adoptar el mismo temperamento.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si le parece al Honorable Senado, se procederá como en el inciso 6.º.

Acordado.

El señor **Secretario**. — La otra cuestión que quedó para segunda discusión, incide en el artículo 15.

En este artículo, el Honorable señor Maza ha formulado indicaciones para que se restablezcan las palabras "y Valdivia", en los incisos 2.º y 7.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y para que se cambie la provincia de Cautín del inciso 6.º al 7.º.

El señor **Maza**. — Para restablecer lo que dice el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Walker hace indicación para suprimir en el inciso 2.º del artículo 15 las palabras "y Valdivia", anteponer a la palabra "Concepción" la conjunción "y" y anexar a la Corte del Trabajo de Concepción el territorio jurisdiccional que este artículo asigna a la Corte de Valdivia.

El señor **Lira Infante**. — Yo no estuve en la sesión de la mañana (porque a esa hora estaba en la sesión de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados), cuando se dió lectura a la indicación mía para reemplazar la palabra "Valdivia" por Puerto Montt.

Deseo explicar el alcance de mi indicación, pues no quiero restar importancia a Valdivia; comprendo que la tiene, y superior a las otras capitales de las provincias que represento en el Honorable Senado en la excelente compañía del Honorable señor Maza y de otros distinguidos colegas, pero me parece que en este caso hay un principio que debe respetarse; el de la justicia distributiva. Ya Valdivia tiene Corte de Apelaciones y tiene una serie de Servicios públicos que le dan gran superioridad respecto de las otras capitales de provincia.

Yo creo que habría conveniencia en darle la Corte del Trabajo de esta agrupación de provincias de Valdivia al Sur, a Puerto Montt, que es la más céntrica y que está equidistante de Valdivia y de Magallanes, provincias que dependerán de esta Corte del Trabajo para la segunda instancia de estos juicios. No hay conveniencia en establecer como sede la ciudad de Valdivia, que está en el extremo norte de esa zona; y la hay, en cambio, para el régimen mismo de los juicios y para abreviar el tiempo que tardan en llegar las causas a la segunda instancia, en colocar la sede en Puerto Montt. Esta ciudad, como puerto que es, tiene una serie de actividades de carácter industrial que hacen necesaria la Corte del Trabajo en ella. En Valdivia no hay, por ahora, tantas industrias como las que se están desarrollando en Puerto Montt.

Estas son las razones que he tenido en vista para proponer a Puerto Montt como sede de esta Corte.

Valdivia no necesita una Corte del Trabajo para mantener o para aumentar la gran importancia que tiene. Ningún valdiviano está pidiendo que se cree la Corte en Valdivia, porque sería estar deseando algo que, en realidad, no hace falta. Mientras tanto, Puerto Montt lo está pidiendo desde hace muchos años. El diario "El Llanquihue", que es el órgano de la provincia, se hacía eco en días pasados de esta antigua aspiración. El Gobierno ha gastado en esta ciudad millones de pesos, sin que tenga las reparticiones públicas de la importancia que corresponde a su situación de capital.

El señor **Walker**. — Se me ocurre que mi indicación para suprimir la Corte de Valdivia debiera votarse primero, y después votar donde debe ubicarse la Corte.

El señor **Maza**. — Sería una falta de orden votar y después debatir siempre el mismo artículo, salvo que la Mesa indique otra cosa.

Creo que es ésta la primera vez...

El señor **Lira Infante**. — Y espero que sea la última.

El señor **Maza**. — ...en el largo tiempo que representamos a las provincias australes, que no estamos de acuerdo con el Honorable señor Lira Infante en un punto relacionado con esas provincias.

El señor **Azócar**. — Poco a poco se están poniendo en desacuerdo.

El señor **Lira Infante**. — Mal deseo de Su Señoría...

El señor **Maza**. — Reconozco que son de importancia algunos de los argumentos que ha hecho el Honorable señor Lira Infante, como por ejemplo, el relacionado con la importancia de la ciudad de Puerto Montt y la gran zona de atracción que tiene debido a su situación geográfica, en el centro de esa Agrupación.

Pero estas razones no son tan poderosas como para cambiar las normas generales en que la ley se ha ideado y de acuerdo con las cuales quedará.

Sería la única de las jurisdicciones en que la sede de la Corte del Trabajo no coincidiría con la de la Corte de Apelaciones.

Se establecería una excepción. ¿Qué la justificaría?

¿El hecho de que un expediente de La Unión se demoraría lo mismo en llegar a Puerto Montt, o el hecho de que uno que viene de Chiloé o Aisén demoraría horas o un día más para llegar a Valdivia? No lo creo.

Hay además razones de mucho peso para desestimar esta proposición. Desde luego, la subrogación de los Ministros de las Cortes del Trabajo se hace por los ministros de las Cortes de Apelaciones de la misma circunscripción; de modo que podría darse el caso de que faltando alguno de los miembros de la Corte del Trabajo de Puerto Montt, debiera esperarse el viaje de alguno de los Ministros de la Corte de Apelaciones de Valdivia para integrar la Corte, lo que sería absurdo.

Finalmente, para no alargar el debate, aduciré solamente otra razón: hay una tendencia, que fué tomada en cuenta al redactarse la Constitución Política del Estado, de ir estableciendo a lo largo del país grandes centros, estableciendo allí las Cortes de Apelaciones, las Divisiones Militares y en el futuro ciertas subdirecciones de algunos servicios públicos, como una forma de descentralizar los servicios administrativos de la nación. Alrededor de estos grandes centros se formarían después, no sólo las divisiones políticas respecto de las agrupaciones senatoriales, sino también las grandes divisiones administrativas en que se desea dividir al país. Por lo tanto, creo que hay conveniencia en que sea la ciudad de Valdivia, y no Puerto Montt, la sede de la Corte del Trabajo.

El hecho de que Valdivia no haya pedido esto, no es digno de consideración, ya que probablemente en Valdivia no se ha tenido conocimiento cabal de la tramitación de este proyecto.

Estoy seguro que de saberse, no sería ese el espíritu de Valdivia ante esta iniciativa.

Tampoco la medida propuesta favorecería a Puerto Montt, como para hacer una excepción en toda la República. Por eso, como muy bien se ha dicho, debe votarse primeramente la indicación del Honorable señor Walker, que es más comprensiva, y en subsidio la mía.

Pediría a mis Honorables colegas que, si no por las razones que he dado, por otras de buena inteligencia, se mantenga la sana doctrina contenida en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Walker**.—A las consideraciones que hice en la sesión de esta mañana para demostrar que no era necesaria la Corte de Valdivia, puede agregarse esta contienda entre dos provincias.

Es mejor suprimirla.

El señor **Lira Infante**.—Deseo hacer una pequeña rectificación a lo expresado por el Honorable señor Maza.

Lamento estar en desacuerdo con Su Señoría y espero que éste sea el único que pueda producirse entre los representantes de esa Agrupación. Pero uno de los argumentos del Honorable señor Maza que más fuerza ha hecho seguramente en el ánimo del Senado, es el que se refiere a que los Ministros de las Cortes del Trabajo deben ser reemplazados por los Ministros de la Corte de Apelaciones respectiva. Sobre el particular quiero recordar que esa consideración era válida hasta que se aprobó en el artículo noveno del proyecto la proposición de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado para eliminar esa subrogación.

En efecto, la Comisión dice:

“Artículo 9.º Pasaría a ser 8.º, eliminando en su inciso 5.º la frase: “... y en subsidio por los Ministros de la respectiva Corte de Apelaciones, por orden de antigüedad”.

Y eso está ya aprobado.

Creo que esa es la razón más poderosa que sostenía el Honorable señor Maza.

El señor **Maza**. — ¡Esa era la más débil!

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En la sesión de la mañana de hoy, a raíz de lo manifestado por el Honorable señor Walker en el sentido de que no era necesario establecer una Corte del Trabajo en Valdivia, hice indicación para que se eleve de tercera a segunda categoría el Juzgado del Trabajo de Puerto Montt, teniendo especialmente en consideración que Puerto Montt se encuentra mucho más cerca de Malleles, Aisén y Chiloé. Realmente cuando se llega a esos lugares, se oye con pena

decir “voy a Chile”, a los viajeros que se dirigen hacia el centro del país, porque se consideran desligados del territorio nacional.

Esta sería otra de las razones para elevar la categoría del Juzgado del Trabajo de Puerto Montt.

El señor **Estay**.— En la discusión general de este proyecto anuncié ideas parecidas a las que acaba de manifestar el Honorable señor Grove y, después de las observaciones que hemos oído al Honorable señor Walker que seguramente van a terminar con la supresión tanto de la Corte en Valdivia como en Puerto Montt, deseo apoyar la indicación que propone el Honorable señor Grove, don Marmaduke, porque es lo mismo que yo hice valer anteriormente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**.— Se vota la indicación del Honorable señor Walker para suprimir la Corte de Valdivia y, en consecuencia, anexar el territorio que este proyecto le asigna, a la Corte de Concepción.

—**Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa y 13 por la negativa.**

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Maza**. — ¿Aprobada la indicación? ¿No ve?

—**Risas.**

El señor **Lafertte**.— ¿A dónde va estar el asiento de Corte?

El señor **Secretario**. — Como consecuencia de la votación producida, corresponde que el Honorable Senado se pronuncie sobre la indicación formulada por el Honorable señor Grove, don Marmaduke para elevar el Juzgado de Puerto Montt de 3.ª a 2.ª categoría.

El señor **Lira Infante**. — Hay acuerdo unánime, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación del Honorable señor Grove, don Marmaduke.

Aprobada.

El señor **Secretario**.—Continúa la segunda discusión del artículo 23, con las indicaciones que han sido repartidas impresas a los Honorables señores Senadores.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo, conjuntamente con la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).

—Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo). —En la Comisión, el Honorable señor Rivera obtuvo la aprobación de algunas modificaciones en los sueldos de determinado personal de los Tribunales del Trabajo.

Es indudable, Honorable Presidente, que yo no puedo, en principio, oponerme a ningún mejoramiento, ni mucho menos cuando, como en este caso, se refiere a los Servicios del Trabajo y es de justicia. Pero ocurre, Honorable Presidente, que la indicación del Honorable señor Rivera, aparte de significar un mejoramiento relativo, indudablemente insuficiente para lo que se necesita, tiene una serie de inconvenientes. En primer lugar, destruye el escalafón de los Servicios del Trabajo: basta con examinar la primera parte de esa indicación, en que se propone elevar de 33 a 45 mil pesos anuales los sueldos del personal de Secretarios y Relatores del Tribunal de Alzada y Secretarios y Relatores de los demás Tribunales, para comprobar lo que afirmo, porque el sueldo de 45 mil pesos anuales es superior al del grado que está más arriba en el escalafón de este personal, que son los Jueces de 2.ª categoría y los Abogados del Departamento Jurídico, personal que, en cierto modo, tiene la supervigilancia de esos Tribunales y que tiene una renta de 42 mil pesos anuales. De manera que pasaría el personal inferior a tener un sueldo superior al personal del grado de más arriba en el escalafón.

Así hay varias otras situaciones que destruyen el escalafón. De 16 ó 18 grados, que da reducido éste a 7 u 8.

Fuera de esto, Honorable Presidente, para el Ministro que habla, esta indicación tiene otro gravísimo inconveniente y es el de que está formulada solamente en relación con una parte de los Servicios, destruyendo una situación que ya se había logrado en ellos, o sea, la de obtener más o menos una equiparación en cuanto a rentas. Costó una verdadera lucha en los Servicios del Trabajo eliminar este inconveniente, que es más grave de lo que parece, porque cada rama de estos servicios considera que desempeña el papel principal y, naturalmente, cuando hay un aumento respecto de uno u otro, el que no es considerado, sufre, naturalmente, en la conciencia de que desempeña un papel tan importante y de tanta transcendencia como el otro.

El Ministro que habla tiene conciencia de que ambas ramas, en sus funciones específicas, son igualmente importantes, y por eso está bregando ante el Honorable Senado porque se mejore la justicia del trabajo, porque se le dé independencia, porque se eleven las posibilidades de prestigio de ambas ramas de estos servicios, y no puede ver sino con temor que se rompa la armonía que ha existido y que se ha logrado entre ellas, permitiendo que se conceda un mejoramiento de renta solamente a una parte del personal, y se olvide al resto, aun sin el ánimo de querer menoscabar la importancia de éste, ya que en la práctica tiene que enfrentarse con más realidades en la aplicación de la legislación social.

Saben los Honorables Senadores que la aplicación de este orden de disposiciones es en gran parte de aspecto administrativo, y esta labor la desarrollan los funcionarios del Trabajo a lo largo de toda la República. Afrontan, como acabo de decir, las contingencias más duras, de acuerdo con la realidad que se les presenta. Por eso, señor Presidente, estoy en absoluta disconformidad con la indicación del Honorable señor Rivera, porque destruye el escalafón, porque no mejora la situación del personal en la proporción que corresponde y porque destruye la armonía que hoy existe entre ambas ramas. Por lo tanto, estaría de acuerdo con cualquier mejoramiento que se haga, comprendiendo a ambas ramas del personal.

Veo que algunos Honorables Senadores han formulado indicaciones en este sentido: el Honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), con respecto al personal de los Tribunales y el Honorable señor Martínez Montt, con respecto a los funcionarios del Trabajo. Naturalmente, comprendidas las dos categorías de funcionarios, el Ministro que habla no puede sino prestarles su más completa aprobación a esas indicaciones.

El señor **Rivera**.— Piño la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**.— Las objeciones que ha hecho el señor Ministro del Trabajo son más bien aparentes que reales. Lo que persigo con mi indicación es que los miembros de los Tribunales del Trabajo correspondan en grado a los de los Tribunales de la Justicia Ordinaria. Tomando en consideración el propio ejemplo que ha citado ante el Honorable Senado el señor Ministro del Trabajo, tenemos que en el escalafón del personal de los Tribunales del Trabajo figuran antes que el Secretario y que el Relator de los Tribunales de Alzada de Santiago y demás Cortes, los jueces de segunda clase, o sea, los jueces de capital de provincia, no obstante que en el escalafón del Poder Judicial figuran antes los Relatores y Secretarios de las Cortes que los jueces de provincia. Lo único que yo pretendo, entonces, es que se restablezca que el Relator y el Secretario de la Corte tengan dentro del escalafón el lugar que tienen estós funcionarios en el servicio judicial y que, por lo tanto, estén antes que los jueces de capital de provincia. No es más lo que propongo en cuanto a este ejemplo, como, también, respecto a las demás indicaciones. El señor Ministro manifiesta que esto constituye un desequilibrio entre la posición de los tribunales y la del personal administrativo. Pero, en realidad, no viene al caso, porque el personal de esta rama va a ser independiente; dependerá únicamente de los funcionarios del trabajo y no de los demás tribunales. De esta manera fijaremos al personal el escalafón que le corresponde. Yo he deseado que en los Tribunales del

Trabajo haya el mismo escalafón que en los demás tribunales.

Pasando a otro punto, a lo relacionado con los sueldos, he manifestado que no deseo que se aumenten los sueldos del personal, no obstante el agrado que puede haber en ello, por la sencilla razón de que nada justifica tal aumento. En efecto, estos tribunales no tendrán ni siquiera remotamente el trabajo que corresponde a las Cortes de Apelaciones y a los Jueces de Letras. Sin embargo, se quiere equiparar las remuneraciones. Sería absurdo pagarles remuneraciones equivalentes, teniendo la décima parte del trabajo. Esto importaría derrochar el dinero. Ahora bien, respecto al aumento que yo propongo, éste no es de consideración porque no me he atrevido, en estas circunstancias, a hacer aumentos que signifiquen mayores desembolsos para el Erario. Lo que yo he propuesto es que al personal, desde 45 mil pesos para abajo, se le aumente en correlación con la renta del personal de los Tribunales de Justicia; de modo que si el primer grado corresponde al segundo grado de los Tribunales de Justicia hay que tomar la misma proporción en todos los demás grados, en forma que haya la misma diferencia que existe hoy día entre cada grado de los Tribunales de Justicia.

La modificación que introduje difiere únicamente, en que en vez de empezar la escala con 72 mil pesos, la he empezado con 54 mil, que es la renta actual y que me parece justa. Por lo demás, no se puede decir que estos funcionarios van a quedar mal pagados, porque fuera de estos sueldos tienen derecho a quinquenios.

En consecuencia, por el trabajo que van a desempeñar, no se justifica equiparar las escalas de sueldos entre el Poder Judicial y los Tribunales del Trabajo.

Dejo hasta aquí la explicación, porque una relación detallada para su completo entendimiento, acuparía mucho tiempo.

Por lo demás, no he hecho otra cosa que poner a los empleados de los Tribunales del Trabajo al mismo nivel o en línea horizontal con el personal de la Justicia civil y correlacionar los sueldos que les corresponden.

Aquí figura, en el número 7.º, que se refiere al Oficial de los Tribunales de Alzada, el cargo de Oficial 1.º equiparado al de Secretario de Juzgado de primera clase. No he hecho otra cosa que subir los sueldos al grado que corresponde en las justicia ordinaria. No he alterado nada, no perjudico a nadie.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Justamente, señor Presidente, viendo la forma injusta para este personal en que había hecho la indicación el Honorable señor Rivera, después de haber sido aprobada por la Comisión, pasé a la Mesa la indicación que ha señalado el señor Ministro y que guarda perfecta relación con los grados que existen en la actualidad, haciéndole justicia al personal que tiene escasa renta y sin hacer excepciones a favor de ningún funcionario de los Tribunales del Trabajo, como ha acontecido en todos los proyectos de ley que han pasado por el Congreso. En realidad, no ha habido Mensaje del Ejecutivo o proyecto de aumento de sueldos a cualquiera rama de la Administración Pública en que no se haya igualado a todos los funcionarios y de allí que hemos encontrado que es justo y lógico seguir la misma política para con este personal, pero dando preferencia en la escala de aumentos a los sueldos inferiores.

La indicación que hemos hecho no empieza con el grado más alto, como lo ha querido dar a entender el Honorable señor Rivera. El sueldo de un miembro de Corte de Apelaciones es de setenta y dos mil pesos anuales; la indicación nuestra empieza con sesenta y seis mil pesos anuales, en la escala descendente, hasta llegar al último grado, con 18 mil pesos al año. Esto guarda perfecta armonía entre sí, ya que los aumentos se han hecho grado por grado, siguiendo la actual estructura que tienen estos Tribunales.

Ya he manifestado en otra sesión, que esto no significa crear nuevos gastos, por-

que las fuentes de entrada que proveen a estos Tribunales, como así también a la Dirección General del Trabajo, están ya establecidas en leyes fijas. Hay un porcentaje que se cobra sobre sueldos, comisiones, etc., que da para financiar los aumentos que ahora se proponen; aun más, estos dineros no sólo alcanzarán para los aumentos de sueldos, sino para cubrir, también, el mayor gasto que significa la nueva estructuración que se da a estos Servicios; y por eso no ha habido necesidad de buscar nuevo financiamiento.

Según cálculos técnicos, habría una entrada de quince millones de pesos para el año 1944, y los gastos totales sólo ascenderán a once millones trescientos mil pesos. Por lo tanto, se producirá un excedente entre la suma que ya se está percibiendo en forma permanente y los nuevos gastos que representa el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — Concuero en todas sus partes con lo manifestado por el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, porque hice esta misma indicación en la Comisión, con una sola variante respecto del primer sueldo; pero, por una circunstancia muy especial, hubo acuerdo para aprobar la indicación hecha por el Honorable señor Rivera, que es la que figura en el informe de la Comisión.

Como se dijo, estoy de acuerdo con lo manifestado por el Honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, y creo que debe ser ésta la escala de aumentos que se debe aprobar, para que puedan los funcionarios de los Tribunales y Cortes del Trabajo y Tribunales de Alzada poder realizar esta obra social que va a ser encomendada a ellos.

De modo que votaremos favorablemente la indicación formulada por el Honorable señor Martínez.

El señor **Martínez Montt**. — La indicación del Honorable señor Rivera no ha sido sometida a un estudio más o menos determinante de las cantidades. Comparada con el presupuesto del Ministerio del Trabajo, Departamento Jurídico, vemos que se inicia el mismo aumento que propone el Ho-

norable señor Rivera: de diez mil pesos anuales en algunos sueldos, 600 pesos anuales en otros. Diez mil pesos como máximo y 600 pesos como mínimo. (Son aumentos caprichosos y que no obedecen a ningún estudio. No se consulta un reajuste definitivo de la planta que van a tener los Tribunales del Trabajo.

El señor Rivera.— Será todo lo que quiera, pero caprichoso no es. Son cálculos matemáticos...

El señor Martínez Montt.— De ningún modo se ajustan a la realidad y necesidades del servicio.

El señor Guzmán.— Yo querría que se explicara un poco el artículo 21 que corresponde al financiamiento de esta ley. Dice:

“Artículo 28. El mayor gasto que importe esta ley, se imputará a las mayores entradas creadas por el artículo 22 de la ley 6.528, de 10 de febrero de 1940.”

No sé si acaso estas entradas están ya consideradas en el cálculo de entradas.

El señor Martínez (don Carlos A.)— En la mañana se aprobó una indicación que incluye el nuevo financiamiento. Aun el aumento de medio por ciento que consulta, no recuerdo qué artículo, está tomado en consideración.

El señor Guzmán.— ¿Cuál artículo, Honorable Senador?

El señor Martínez (don Carlos A.)— Un artículo que fija un porcentaje...

El señor Prieto.— ¿No es el artículo 25?

El señor Martínez Montt.— Deseo agregar que conjuntamente con la indicación que se está discutiendo de los Honorables señores Lafertte y Martínez, don Carlos Alberto, debe ser considerada otra propuesta por los Honorables señores Estay, Grove y el que habla, respecto al personal de la Dirección General del Trabajo y que tendrá que votarse en conjunto con esta indicación.

La tabla comparativa demuestra la conveniencia de equiparar —como lo dijo muy bien el señor Ministro del Trabajo— la situación del personal de los Tribunales del Trabajo y el de la Dirección General, pues son dos servicios paralelos que tienen su respectiva responsabilidad: uno en la Justicia del Trabajo y el otro en la labor inspectiva.

Para dar a estos servicios la importancia que tienen, habría que tomar en consideración en el artículo 23 estas dos indicaciones.

El señor Walker.— Soy partidario de aumentar los sueldos de este personal, en una forma parecida a la insinuada por el Honorable señor Martínez Montt; pero creo, al mismo tiempo, que un deber de justicia obliga a no colocar en situación igual a los Jueces del Trabajo y a los Jueces de Letras.

Los Jueces de Letras de la Justicia ordinaria tienen una labor enorme y muy importante, y no es posible que tengan la misma remuneración que los Jueces del Trabajo.

Por ejemplo, veo aquí que un Juez del Trabajo de primera clase va a ganar 60 mil pesos, y un Juez Letrado de Mayor Cuantía de ciudad asiento de Corte de Apelaciones, gana 60 mil pesos. Esto es una manifiesta injusticia.

El Senado debe mantener el sentido de las proporciones; no es posible que Jueces que sólo requieren el estudio de una determinada materia, como son las cuestiones del trabajo, y cuya labor no es muy difícil ni importante, sean remunerados en la misma forma que los Jueces de Letras.

Sabemos que la labor de los Jueces de Letras de Santiago es abrumadora; lo mismo ocurre con la de los de provincias.

De modo que me parece que valdría la pena considerar alguna modificación a estas indicaciones que permitiera mantener cierta armonía en estas disposiciones respecto de los sueldos.

Tengo la mejor voluntad para votar favorablemente estas indicaciones; pero, al mismo tiempo, se me hace cuesta arriba aceptar que se pueda remunerar en igual forma a los miembros de una y otra judicatura.

Me atrevería a insinuar que se dejara pendiente este artículo a fin de estudiarlo con más detenimiento para llegar a una solución que considere este principio de equidad a que me acabo de referir.

El señor Lira Infante.— Esta vez estoy en perfecto acuerdo con el Honorable señor Walker; por eso, en la indicación que he formulado no se consulta un aumento de sueldos al personal de las Cortes del

Trabajo, sino a los sueldos inferiores que no están debidamente considerados en el informe de la Comisión. Mi indicación tiene la ventaja de que tampoco consulta, como la indicación del Honorable señor Lafertte y otros señores Senadores, aumento de sueldos al personal de la Dirección General del Trabajo. Este personal ya fué considerado en un proyecto despachado en este mismo período por el Congreso. No creo que se justifique volver a reajustar estos sueldos, que ya fueron reajustados. Me refiero, señor Ministro, al personal de la Dirección General del Trabajo.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).— Los sueldos de los jueces fueron reajustados igualmente en la misma fecha.

El señor **Lira Infante**.— Pero no en la misma proporción.

El señor **Bustos** (Ministro del Trabajo).— Quien sabe si un poco mejor.

El señor **Lira Infante**.— Entonces no habría razón para reajustar de nuevo esos sueldos ahora. Por eso no he querido aumentar los sueldos del personal superior de la judicatura del trabajo, sino de los empleados inferiores del escalafón.

A eso se refiere mi indicación, que dejo entregada a la consideración del Honorable Senado.

El señor **Lafertte**.— Pero es muy pequeño ese aumento.

El señor **Lira Infante**.— Acepto la petición del Honorable señor Walker para que se estudie este asunto en forma más tranquila en la Comisión; de otro modo no vamos a llegar a una solución práctica.

Estudiemos tranquilamente y con toda justicia una escala de sueldos que corresponda a la que debe ser la renta de estos funcionarios, y evitemos discusiones sin resultado.

El señor **Martínez Montt**.— La indicación presentada por los Honorables señores Martínez (don Carlos A.) y Lafertte fué el fruto de un estudio concienzudo y orientado en las verdaderas necesidades tanto del personal de los Tribunales como de la Dirección General del Trabajo. Por lo demás, cuando se hizo el reajuste del personal de los Tribunales de Justicia y las Cortes del Trabajo, no se consideró la situación aflictiva en que se encontraba el personal de

los Tribunales del Trabajo y los de la Dirección General. El aumento que se discute en estos momentos no es algo que pueda alarmar; es lo menos que puede darse a un magistrado para que pueda vivir decentemente y conservando la independencia con que debe actuar.

Es de esperar que en un futuro no muy lejano se hará un reajuste general de sueldos y los Ministros de Corte, los Jueces Letrados y otros funcionarios judiciales tendrán un reajuste definitivo.

Recordando aquel proverbio que dice que lo bueno no es enemigo de lo mejor, debemos aprobar la escala de sueldos propuesta para los Tribunales y para la Dirección General del Trabajo porque es la más justa y necesaria para el buen desempeño de estos funcionarios.

El señor **Rivera**.— Lamento que a los señores Senadores pueda causar risa el hecho de que tenga que retirarme de la Sala, pero me encuentro en el caso de que debo ausentarme imprescindiblemente, por cuya razón pido que se deje la votación para la sesión de mañana, a las cinco de la tarde; esto dará tiempo suficiente para que lleguemos todos a un acuerdo armónico.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Mañana se produciría la tercera discusión, porque estamos en la segunda.

El señor **Rivera**.— Terminaría la discusión para votar el proyecto.

El señor **Martínez Montt**.— Esta situación se podría subsanar en parte designándose una Comisión compuesta por el señor Ministro del Trabajo y los Honorables señores Walker y Azócar, para que mañana propongan una fórmula de transacción y el Honorable Senado pueda votar el proyecto sin prolongar su discusión. De esta manera se daría un corte definitivo y se evitaría la discusión que puede producirse en relación con esta materia.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se procederá en la forma indicada por Honorable señor Martínez Montt.

El señor **Lira Infante**.— Lo justo sería que formaran parte de esa Comisión el señor Ministro del Trabajo, el Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social y el Honorable señor Walker.

El señor **Durán** (Presidente).— Proce- diéndose a votar esta escala de sueldos al término de la Primera Hora de la sesión de mañana.

Queda así acordado.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Es lo único que queda pendiente?

El señor **Secretario**.— No, señor Senador; a pedido del Honorable señor Walker está pendiente...

El señor **Azócar**.— Hago indicación para que el Honorable señor Contreras Labarca también forme parte de la Comisión designada.

El señor **Lira Infante**.— Puede producirse empate dentro de esa Comisión.

El señor **Azócar**.— No se trata de llegar a un empate, sino de buscar un arreglo.

El señor **Lira Infante**.— No hago cuestión sobre quiénes deben integrar esa comisión, pero es conveniente que el número de sus miembros sea impar.

El señor **Martínez Montt**.— Creo que está bien la Comisión en la forma que se acordó designarla.

El señor **Azócar**.— Si es que va a haber empate, nunca vamos a lograr que se produzca un acuerdo.

El señor **Lira Infante**.— Es eso precisamente...

El señor **Martínez** (don Carlos A.)— Si va a haber acuerdo, Honorables colegas...

El señor **Azócar**.— Yo mantengo mi indicación, señor Presidente, para incluir al Honorable señor Contreras Labarca en la Comisión.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece a la Sala quedará integrada la Comisión por los Honorables señores Senadores ya nombrados y además, por el Honorable señor Contreras Labarca.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Estaba en discusión el artículo nuevo que la Comisión propone agregar a continuación del artículo 23 del proyecto y que dice así:

“Artículo... Créase un cargo de Oficial Traductor de la Oficina Internacional del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de 24.000 pesos; cargo que para los efectos de su provisión, estará fuera del escalafón, y se llenará por concurso ante el Jefe del

Departamento respectivo, sin perjuicio del derecho a ascender del funcionario que lo sirva.

Restablécese en la planta permanente del Departamento Jurídico de la Dirección General del Trabajo, con sueldo anual de 42.000 pesos, el cargo de abogado incluido en planta suplementaria por el artículo 2.º de Decreto con fuerza de ley número 111, de 31 de diciembre de 1942, y por la ley de Presupuestos para 1943”.

En este artículo, el Honorable señor Walker formula indicación para suprimir en el inciso segundo, la frase que dice: “con sueldo anual de 42.000 pesos...”

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre la indicación del Honorable señor Walker.

El señor **Walker**.— Señor Presidente, deseo fundamentar esta indicación para suprimir la frase “con sueldo anual de 42.000 pesos”. Hay otras disposiciones del proyecto que establecen los sueldos que van a regir. Luego, no tiene objeto una disposición relativa a un sueldo determinado. Esta disposición, en consecuencia, sería innecesaria puesto que va a haber un cuadro que fijará todos los sueldos del personal de los Juzgados del Trabajo y del personal administrativo. De ahí la conveniencia de suprimir esa frase que, en el mejor de los casos, sería redundante e inútil, porque está contemplada ya en otras disposiciones.

El señor **Lafertte**.— ¿Cómo quedaría el inciso, señor Presidente?

El señor **Walker**.— Quedaría igual, con la sola supresión de esa frase que se refiere a la fijación de un solo sueldo.

El señor **Lafertte**.— Pero este funcionario se agregaría a la nómina de los sueldos en el sitio que le corresponda.

El señor **Walker**.— Eso de hecho está contemplado, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— Está bien, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación

Si no se pide votación, daré por aprobado este artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Walker.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Está pendiente, por último, la segunda discusión del artículo 2.º transitorio del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados y respecto del cual la Comisión propone reemplazar la palabra "hecha" por estas otras: "que se haga" y en el inciso segundo, la palabra "Valdivia" por éstas: "Puerto Montt". Esta última modificación no tendría objeto en virtud de disposiciones aprobadas anteriormente.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 2.º transitorio, con la modificación que ha propuesto la Comisión para substituir una frase por otra.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º transitorio con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Guzmán**.— ¿Y la Corte de Valdivia?

El señor **Errázuriz**.— Esa disposición fué suprimida.

El señor **Durán** (Presidente).— Quedó rechazada esa indicación, Honorable Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— Queda pendiente la votación acerca de la escala de sueldos, que debe ser considerada por el Honorable Senado.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Se votaría mañana?

El señor **Durán** (Presidente).— Mañana al término de la Primera Hora.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 20 horas, 10 minutos.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción

